



**ALCALDIA MUNICIPAL DE
BANICA, REP. DOM.
RNC: 4-30-08820-1**



2024-2028

**ACTA DE CREACIÓN Y JURAMENTACIÓN DEL CONSEJO DE
DESARROLLO MUNICIPIO DE BÁNICA**

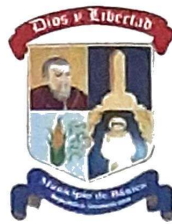
En el municipio de Bánica, provincia Elías Piña, Salón de actos, siendo las 10:00 a.m. del día 29 del mes de octubre de 2024, estando reunidos en pleno, el Consejo de Regidores del municipio de Bánica y los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal y en presencia de las autoridades del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) y la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) correspondientes se procedió a la creación y juramentación del “Consejo de Desarrollo Municipal de Bánica”.

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la ley 498-06 establece: Los Consejos de Desarrollo son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participaran en la formulación de Los Planes de Desarrollo Territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la ley 498-06 le corresponde a los Consejos de Desarrollo Municipales:

- a. Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- b. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- c. Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
- d. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el Gobierno Central y los Ayuntamientos de los Municipios involucrados.
- e. Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- f. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

- g. Escoger a los miembros de la Comisión Técnica, a nivel regional, provincial y municipal según corresponda.

CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 para la aplicación de la **Ley 498-06 en su artículo 6** señala que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo Municipales serán elevadas al Consejo de Desarrollo Provincial correspondiente El Consejo Provincial recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Municipales, las consolidará y las elevara al Consejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último el Consejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos provinciales las consolidará y las elevara al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido **artículo 6** el MEPyD se compromete, a través de la DGODT, canalizar al Consejo de Gobierno, las ejecutorias de los Consejos de Desarrollo Municipal, de manera administrativa, por la DGODT, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.

CONSIDERANDO: Que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06, atribuye al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD), a través de Dirección General de ordenamiento y Desarrollo Territorial impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana con otras instancias del Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al decreto 493-07, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones correspondiente para la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y Capacitación permanente al Consejo de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales, contribuyen a descentralizar la política de planificación y por lo tanto responden a las necesidades de adecuar al ámbito Municipal la solución de los problemas territoriales, así como la aplicación de una política de desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales tendrán la capacidad de proponer mecanismo para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la





ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones de cambio de sus territorios.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior, se refiere la creación del Consejo de Desarrollo Municipal de Bánica cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al Sistema nacional de inversión pública, a la ley 498-06 y al decreto No. 493-07 que regulan los Consejos Municipales.

Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determino conformar el Consejo de Desarrollo municipal de Bánica con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo siguiente:

PRIMERO: Se crea, por acuerdo unánime de los integrantes del Consejo de Regidores, el Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de Bánica, integrado por las siguientes instituciones y/o personas:

Por parte del honorable Ayuntamiento Municipal de Bánica

- .Yissell Y. Santana Alcántara, Alcaldesa.
- .Lic. Manuel de Jesús Hijo Hernández, Pte. Consejo de Regidores
- .Licda. Leonora Oviedo de los Santos, Regidora
- .Licda. Waleska B. Alcántara, Regidora
- .Lic. Omar Guzmán Rodríguez, Regidor
- . Sr. Francisco Alberto Valenzuela R. Regidor





ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

Por parte del Consejo de Desarrollo Municipal

- **Nelson Rafael Moreta**, Coordinador del Consejo de Desarrollo Municipal
- **Junia Electicia Rosario A.** Secretaria del Consejo de Desarrollo Municipal

Delegados

Por parte de cada institución representadas del Consejo de Desarrollo ante
Ayuntamiento Municipal de Bánica

- **Asociaciones Empresariales / Cámaras de Comercio y/o Producción**
Sr. Felipe Cedano, Representante.

Educación Superior o del nivel más Alto Escolar (Distrito Educativo)
Sra. Junia Electicia Rosaio A. Representante
Lic. Juan de Dios Moreta, Suplente

- **Gremios Profesionales /Sindicatos**
Nelson Rafael Moreta, Representante
Lic. Quirico Ramírez, Suplente

- **Junta de Vecinos**
Sr. Roberto Oviedo, Representante

- **ONG,S / Mancomunidades**
Marcos Patricio Ramírez, Representante

- **Centro de madres /Asoc. Ayuda Mu8tua/ Asoc. Comunitarias**
León Zarzuela, Representante





**ALCALDIA MUNICIPAL DE
BANICA, REP. DOM.
RNC: 4-30-08820-1**



- Clubes Deportivos/ Fundaciones
Hermanos Gómez, Representante
- Iglesias
Fredy Guzmán, Representante
Celeste Manzueta, Suplente

SEGUNDO: Se juramenta el Consejo de Desarrollo Municipal de Bánica, pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el otario actuante, en el municipio de Bánica, provincia Elías Piña, de la Republica Dominicana, el día cuatro (16) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR EL MUNICIPIO DE BÁNICA

Lic. Manuel de Jesús Hijo Hernández
Presidente

Lic. Leonora Oviedo de los Santos
Regidora

Sr. Francisco Alberto Valenzuela R.
Regidor

Lic. Waleska B. Alcántara de la Rosa
Regidora

Lic. Omar Guzmán Rodríguez
Regidor